



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019-MPCP

Pucallpa, 18 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 18325-2019 que contiene el Pedido N° 003-2019-MPCP-CR-R-NEMR de fecha 23 de julio del 2019, Informe N° 130-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 02 de setiembre del 2019, Dictamen N° 004-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 19 de setiembre del 2019, Proveído N° 99-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 18 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido N° 003-2019-MPCP-CR-R-NEMR de fecha 23 de julio del 2019, los señores regidores Nena Elisa Molnar Ríos, Luis Alberto Vicente Yaya, Liz Carol García Rengifo, Maximiliano Supa Carhuas, Ruth Erika Ventura Amasifuen e Yris Elena Silva Orbegozo, solicitan: ***“...que a partir de la fecha se vuelva a notificar de forma física la agenda para cada sesión ordinaria, adjuntando copia de todos los expedientes que se evaluara...”***;

Que, mediante Informe N° 130-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 02 de setiembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General opina que lo solicitado por los señores regidores según Pedido descrito en el considerando anterior, resulta improcedente ya que no se alinea a las medidas de ecoeficiencia establecidas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Directiva N° 002-2016-MPCP-GPPR-SGR aprobada con Resolución de Alcaldía N° 129-2016-MPCP de fecha 18 de marzo de 2016;

Que, mediante Dictamen N° 004-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 19 de setiembre del 2019, la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos opina que lo solicitado resulta procedente ya que se encuentra amparado en el Art. 14° del Reglamento Interno de Concejo; el mismo que textualmente señala lo siguiente: ***“El alcalde convoca sesión y establece la agenda de la misma. El Secretario General, por orden del Alcalde cita a los regidores mediante ESQUELAS y si es necesario por cualquier otro medio de difusión, con no menos de dos (02) días de anticipación”***; en virtud a ello la notificación de la agenda a tratarse en sesión de Concejo debe realizarse de forma física (esqueles=papel), más aún si algunos regidores no tienen acceso a internet;

Que, mediante Proveído N° 099-2019-MPCP-ALC-GSG del 18 de octubre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 099-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2019 del 17 de octubre de 2019, el Concejo Municipal acordó por unanimidad de votos del número legal de sus miembros aprobar el dictamen expuesto en el considerando anterior;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos***



son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 099-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2019 del 17 de octubre del 2019, por **unanimidad** del **número legal** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 004-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 19 de setiembre del 2019, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos en mérito al cual y a partir de la fecha se notifique físicamente la agenda para cada sesión ordinaria, adjuntándose copia de todos los expedientes que se evaluarán.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

